

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 772

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR CONTINGENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIO BIO. ID 1576-26-L115.

CONCEPCION, 17 ABR 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”. 6) Lo indicado en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Nº 015/380 de fecha 10 de marzo de 2015 autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar contingencia jardín infantil Pequeña Pewen, comuna de concepción, Región del Biobío 12) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras.13) El Decreto Nº156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.14) Lo dispuesto en las Resoluciones Nº015/00501 de fecha 08.08.2014, Nº015/0026 de fecha 04.02.2000 y Nº015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley Nº19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.
2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 8848 de fecha 25 de Febrero de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de REALIZAR CONTINGENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIO BIO.
3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del

12. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	40%
Experiencia en obras similares	30%
Plazo de ejecución ofrecido	20%
Tasa de accidentalidad	5%
Entrega de documentación dentro de plazo	5%

13. Que, La comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente la oferta:

N° Oferta	RUT	Razón Social	Precio Neto	Nota	Capad. 40%	Experiencia en obras similares	Nota	Ejod. 30%	Ejecución	Nota	Plazod. 20%	Tasca 5%	Entre ga de 6066U.	Nota	2200d. 5%	TOTA L POND
1	76.333.451-1	OBRAS CIVILES Y MAINTENCIÓN INDUSTRIAL EDUARDO FAIFA	\$ 2.559.010	10,00	4,00	No Acreditada	0,00	0,00	2+	1,0	0,20	0,50	Foro	5,00	0,25	4,95

14. Que, Luego de analizar la oferta presentada en la licitación pública Id 1576-26-L115, para REALIZAR CONTINGENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIO BIO, la comisión Evaluadora ha resuelto proponer declara desierta la licitación, ya que la oferta presentada duplica el presupuesto referencial, según indica:

Presupuesto Referencial: \$1.500.993.- (IVA Incluido)
Oferta N° 2, RUT: 76.333.451-1: \$ 3.045.222.- (IVA incluido)

15. Que, según lo mencionado en el punto anterior, la oferta presentada supera el 30% de aumento permitido para la ampliación de la adjudicación, en sus respectivas ofertas.

16. Que, por lo antes mencionado la comisión propone declarar desierta la licitación pública ID 1576-26-L115, para realizar la CONTINGENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIO BIO.

17. Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

18. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2° que al efecto establece “El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento”, por su parte el inciso 3° del aludido cuerpo normativo dispone que: “ Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

19. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en

cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases”.

20. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto 1, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01. ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1. DECLARAR INADMISIBLE la oferta N°1, RUT: 76.026.794-5, SOCIEDAD INGENIERIA Y MANTENCION VPP LIMITADA, y la Oferta N°2, RUT: 76.333.451-1, OBRAS CIVILES Y MANTENCIÓN INDUSTRIAL EDUARDO RAFA.

2. DECLÁRESE DESIERTA la licitación pública para REALIZAR CONTINGENCIA JARDÍN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIO BIO, proceso identificado con la ID. 1576-26-L115, por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado en los puntos N° 2 y 15 de las bases Administrativas.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, en la plataforma del sistema de compras y contrataciones del sector público www.mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**




ASL/CGM/ CSM/JRM/BOHR/CFC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.